



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Amagá, Antioquia, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Néstor Adrián Restrepo Gómez
Afectado	Federico Restrepo Rivera
Accionado	Liga de Ciclismo de Antioquia
Vinculadas	Gobernación de Antioquia -Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -Indeportes Antioquia -La Nación -Ministerio del Deporte-
Radicado	05-030-40-89-001-2025-00382-00
Providencia	Auto 1114
Asunto	Admite.

Estudiada la solicitud, se encuentra que ésta reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, habrá de dársele trámite a la misma.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Amagá, Antioquia,

Resuelve

Primero: ADMITIR y ordenar dar trámite a la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por Néstor Adrián Restrepo Gómez quien actúa como representante legal de su hijo menor de edad Federico Restrepo Rivera, en contra de la Liga de Ciclismo de Antioquia.

Segundo: Vincular al trámite a la Gobernación de Antioquia -Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia- y La Nación -Ministerio del Deporte-

Tercero: Requerir al accionante para que aporte las pruebas a las que hace referencia en el respectivo acápite, en el entendido que, aparecen las imágenes de los archivos en la última página de la tutela, mas no se anexaron al mensaje de datos mediante el cual se radicó la acción. Las pruebas enunciadas y faltantes son las siguientes:

- Copia de los resultados oficiales de la Copa Antioquia MTB.
- Copia de la respuesta al derecho de petición.
- Certificado médico o educativo del menor que acredita su condición cognitiva.
- Copia del registro civil de nacimiento del menor.
- Copia de la cédula de ciudadanía del accionante.

Cuarto: Se decreta y ordena tener como pruebas:

- Documentales: téngase como tales las allegadas con la solicitud de latutela y las que se alleguen dentro del trámite de la misma.

Quinto: Notifíquese este auto a las accionadas, por un medio que asegure su eficacia y requiéraseles, para que en el término perentorio de **dos (2) días**, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos fundantes de la acción.

Notifíquese

Firmado electrónicamente
Fabio Esteban Román Arboleda
Juez

Firmado Por:

Fabio Esteban Roman Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Amaga - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b0ddab2e8557fd16b0d51d6448b6caa01646856729feffd8cec78f1c289d30**
Documento generado en 16/10/2025 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>